

PROCESO	FIJACION ALIMENTOS
RADICADO	68-573-4089-001-2024-00149-00
DEMANDANTE	MILEIDY ISABEL PEREZ VALENCIA
DEMANDADO	JHON FREDY CORREA MORENO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la demanda, toda vez que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Puerto Parra, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisada la anterior demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, propuesta por la señora **MILEIDY ISABEL PEREZ VALENCIA**, en representación de la menor **YICELA TATIANA CORREA PEREZ**, en contra del señor **JOHN FREDY CORREA MORENO**, el Despacho observa que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., en consecuencia, es procedente su Admisión.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijación de alimentos provisionales, el Juzgado accede a la misma, para lo cual la fijará en el **VEINTICINCO (25%)** del Salario que devenga el señor **JOHN FREDY CORREA MORENO**, en su calidad de Soldado Profesional del **EJÉRCITO NACIONAL**, para los alimentos de su menor hija **YICELA TATIANA CORREA PEREZ**

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, propuesta por la señora **MILEIDY ISABEL PEREZ VALENCIA**, en representación de la menor **YICELA TATIANA CORREA PEREZ**, en contra del señor **JOHN FREDY CORREA MORENO**.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal sumario, previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 390 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor **JOHN FREDY CORREA MORENO**, el presente proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que conteste la demandada.

Notificado en Estado No. 067 hoy 19 de
septiembre de 2024.



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



CUARTO: FIJAR como **ALIMENTOS PROVISIONALES** a favor de la menor **YICELA TATIANA CORREA PEREZ**, y a cargo del su progenitor **JOHN FREDY CORREA MORENO**, en una cuota correspondiente al **VEINTICINCO (25%)** del Salario que devenga, calidad de Soldado Profesional, de la Fuerzas Militares del Ejército Nacional.

LÍBRESE el oficio por secretaría, al señor pagador del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, a efectos que se sirva **EMBARGAR Y RETENER** el equivalente señalado, y consignarlo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a éste Despacho, a nombre de la señora **MILEIDY ISABEL PEREZ VALENCIA**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión al agente del Ministerio Publico en la localidad, valga decir, la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER**, para lo de su cargo, en la forma que indica el artículo 291 del C.G.P.

SEXTO: TENGASE a la **COMISARIA DE FAMILIA**, como representante de los derechos de la menor, en el presente asunto, de conformidad con lo normado en los artículos 82 y 98 de la Ley 1098 de 1998 en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 2126 de 2021.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 067 hoy 19 de
septiembre de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04046895a6a005aebd1e40f9cc0f964a33d42a026d21be25ada619cd1473269e**

Documento generado en 18/09/2024 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>